



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Privación Patria Potestad
Demandante	JOHAN OMAR RESTREPO PÉREZ
Demandado	MARTHA ELENA ZAPATA RESTREPO
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021-00298-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio Nro. 0524
Decisión	Admite

Una vez subsanada la demanda en debida forma y cumplidos como se encuentran los requisitos legales exigidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO. - Admitir la demanda de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD** presentada a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por el señor **JOHAN OMAR RESTREPO PÉREZ** en representación de su hijo menor de edad **J. S. R. Z.**, en contra de la señora **MARTHA ELENA ZAPATA RESTREPO**.

SEGUNDO. - A la actuación se le imparte el trámite verbal, consagrado en el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO. - **Córrasele traslado** a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para que, si lo estima conveniente, por medio de abogado, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste y solicite pruebas; mismo que se surtirá con en el envío del auto admisorio de la demanda, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

CUARTO: Citación de parientes. Con sujeción a lo normado en el artículo 61 del Código Civil, escúchese a los parientes paternos y maternos del menor de edad **J. S. R. Z.**

QUINTO: Notificar de la presente demanda a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Despacho y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, previa entrega de copia de la demanda y sus anexos.

SEXTO. - En adelante seguirá actuando en el presente trámite procesal y en aras de proteger los intereses del menor, el señor Defensor de Familia, adscrito a éste despacho.



NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ

5

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49093fbe7f74a5654130df870807ba6442463b5afd4b0e77648f14
548ca7baba

Documento generado en 29/09/2021 11:23:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>